

REPUBLICA DE COLOMBIA .



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EXPEDIENTE N°:** 11001-33-42-046-2018-00300-00  
**DEMANDANTE:** LUÍS BALLARDO BOHÓRQUEZ VALENZUELA  
**DEMANDADO:** NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la demanda.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, con el fin de determinar la competencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 156<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente oficiar a la Nación – Fiscalía General de la Nación, para que allegue certificación donde conste el último lugar de prestación de servicios (ciudad y departamento) del señor LUÍS BALLARDO BOHÓRQUEZ VALENZUELA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.332.188 de Garagoa.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría a la Nación – Fiscalía General de la Nación, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el documento aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados

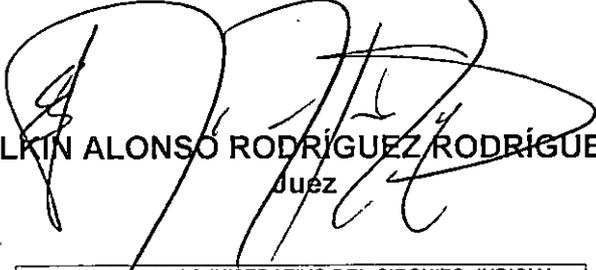
---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas: (...) 3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00300-00  
DEMANDANTE: LUÍS BALLARDO BOHÓRQUEZ VALENZUELA  
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

<p>JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 3 de agosto de 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32</p> <p> MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA. SECRETARIA</p>
---